



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 043-2021-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 043-2021-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"Auto de Sustanciación

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 08 de marzo de 2021, las 12h00.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos el escrito suscrito por los abogados Marcelo García Ponce y Rubén Darío Pérez Rivera conjuntamente con su patrocinador y sus adjuntos, recibidos por la Secretaría General de este Tribunal el 04 de marzo de 2021, a las 15h21 a través de Servientrega.

ANTECEDENTES.-

1. El 27 de febrero de 2021, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, el Oficio Nro. CNE-SG-2021-0496-Of al que el secretario general del Consejo Nacional adjunta el memorando No. CNE-JPELR-2021-0044-M de 26 de febrero de 2021, suscrito por la Abg. Manuela Lucitania Alvarado Carranza, secretaria de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, con el que remite el *"Recurso de Apelación presentado por el Abg. Marcelo García Ponce, Procurador Común de la Alianza Honestidad Listas 17-12, y el Abg. Rubén Pérez Rivera, Procurador Común de la Alianza Minga por la Vida Listas 18-2, de fecha 25 de febrero de 2021 y presentado ante la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, el 25 de febrero de 2021 a las 17h37"*; en contra de la Resolución PLE-CNE-3-21-2-2021-R, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 21 de febrero de 2021.
2. Luego del sorteo respectivo, correspondió a este juzgador, doctor Fernando Muñoz Benítez, el conocimiento y resolución de la presente causa, identificada con el número 043-2021-TCE. El expediente se recibió en este despacho el 01 de marzo de 2021.
3. Mediante auto de 01 de marzo de 2021, las 16h00 dispuse:

"PRIMERO: Que los recurrentes, en el plazo de dos días, cumplan con lo dispuesto en los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; y numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; y por tanto:

1. Aclaren y acrediten las calidades en que comparecen.

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portales
PBX: (593) 02 361 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 043-2021-TCE

2. *Completen su escrito y especifiquen la resolución respecto de la cual se interpone el recurso, con el señalamiento del órgano y que la emitió.*
3. *Expresión clara y precisa de los fundamentos de su recurso, y en qué norma del Código de la Democracia se enmarca el recurso que interponen y cuáles son las normas y sus causales, en las que ampara su solicitud.*
4. *Especifiquen los medios de prueba que ofrecen para acreditar los hechos y que es lo que se pretende probar con cada uno.*
5. *Solicite una casilla electoral para notificaciones.*
6. *Señale el lugar donde se notificará a los accionados.*
7. *Nombre y firma de los recurrentes y de sus abogados patrocinadores.*
8. *Señalamiento de una dirección electrónica para notificaciones.*

Advirtiéndoles que, de no dar cumplimiento a lo solicitado, dentro del plazo señalado, se procederá como manda el último inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO: *Que el Consejo Nacional Electoral, en el plazo de 2 días, remita a esta judicatura el original o copias certificadas legibles del expediente, incluidos los informes técnicos y las actas cuestionadas. (...)*

4. El 03 de marzo de 2021 ingresó a la Secretaría General el Oficio Nro. CNE-SG-2021-0522-Of., suscrito por el magíster Santiago Vallejo Vásquez, Secretario General del Consejo Nacional Electoral mediante el cual adjunta la documentación solicitada en auto de 01 de marzo de 2021.
5. El 04 de marzo de 2021, a las 13h30 en mi calidad de juez electoral dicté auto de archivo dentro de la presente causa, en razón de lo solicitado por este juzgador en memorando Nro. TCE-FM-2021-0057-M, y la respuesta de la Secretaría General, contemplada en oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0173-O.
6. El 04 de marzo de 2021, a las 15h21, los recurrentes abogados Marcelo García Ponce y Rubén Pérez Rivera, presentan un escrito mediante el cual indican: "1. *Se acepte el presente recurso subjetivo contencioso electoral de apelación impugnada...*"

Con estos antecedentes y por ser el estado de la causa, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Revocar el auto de 04 de marzo de 2021, las 13h30, en el que se dictó auto de archivo.

SEGUNDO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

- a) A los recurrentes en los correos electrónicos: hellish_@onehotmail.es, marcelo37garcia@hotmail.com y angeloswaldo1961@hotmail.com.



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 043-2021-TCE

- b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec; enriquevaca@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; y, la casilla contencioso electoral 003.

TERCERO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

